



RAD: 08-001-31-03-015-2019-00254-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo iniciado por el señor JESÚS CASTRO MUÑOZ en contra del señor CRISTIAN MIGUEL ESCORCIA GUTIERREZ, informándole que la parte ejecutante solicita el secuestro de los inmuebles previamente embargados.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de enero de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Inscrito como se encuentra el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 226-38087 y N° 226-38077 de propiedad del demandado CRISTIAN MIGUEL ESCORCIA GUTIERREZ, es del caso decretar el secuestro del mismo con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, diligencia para la cual se comisionará al Juez Promiscuo Municipal de Pedraza (Magdalena), a quien se le concede la facultad de designar secuestro y asignar los honorarios del mismo.

También se encuentra inscrito el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 045-22850 de propiedad del demandado CRISTIAN MIGUEL ESCORCIA GUTIERREZ, es del caso decretar el secuestro del mismo con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, diligencia para la cual se comisionará al Juez Promiscuo Municipal de Piojó (Atlántico), a quien se le concede la facultad de designar secuestro y asignar los honorarios del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Decretase el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 226-38087 de propiedad del demandado CRISTIAN MIGUEL ESCORCIA

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





GUTIERREZ, bien que encuentra ubicado en el municipio de Pedraza (Magdalena), denominado “Finca Agua de Dios”.

2. Decretase el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 226-38077 de propiedad del demandado CRISTIAN MIGUEL ESCORCIA GUTIERREZ, bien que encuentra ubicado Municipio de Pedraza (Magdalena), denominado “Finca La Palma”.
3. Decretase el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 045-22850 de propiedad del demandado CRISTIAN MIGUEL ESCORCIA GUTIERREZ, bien que encuentra ubicado Municipio de Piojó (Atlántico), denominado “Lote La Gloria – 51 HTS”.
4. Adviértasele a los despachos judiciales comisionados que cuentan con la facultad de designar secuestro y asignar los honorarios del mismo.
5. Por secretaría elabórense los despachos comisorios con los insertos del caso, estando a cargo del ejecutante allegar al comisionado los documentos que identifican plenamente los inmuebles objeto de medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

7dcf302a68e5ce635f020b39ba8a797215edf720058426f63af6d8e585253841

Documento generado en 15/01/2021 03:59:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

